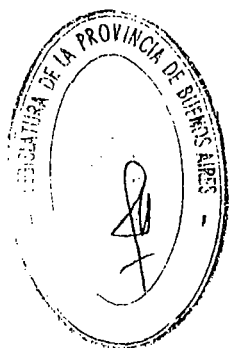


*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 13150

Art. 1º

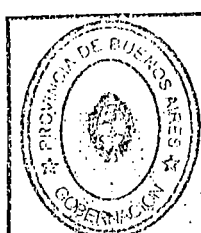
Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra ubicada en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, con frente a la calle Erezcano entre las de Gorriti y Centenario, y cuya designación catastral y dominial es la siguiente: Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección A, Fracción VI, inscripto su dominio bajo Matrícula N° 37.568, del partido de Almirante Brown (003), a nombre de los señores Don Nicolás Aloise y Doña Alicia Pelosi de Aloise, o con relación a los titulares dominiales que resulten de dicha matriculación al día de la presente expropiación, y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, o acrediten derechos sobre los mismos.



ARTICULO 2º: La fracción citada en el artículo anterior, será adjudicada en propiedad, a la Municipalidad de Almirante Brown, con destino a la implementación de programas de salud acordes al ideario del Doctor Don Ramón Carrillo, y en tal carácter, será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley, será oportunamente determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º: La escritura traslativa de dominio, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estando las mismas exentas de la tributación de todo tipo de tasas e impuestos, como así también de la constitución de los estados parcelarios previstos por la Ley 10.707.



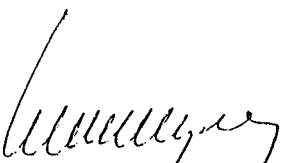
FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

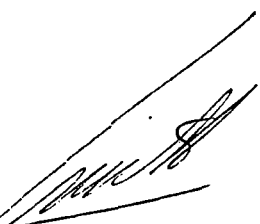
STELLA M. PASCUAL
JEFE DPTO. LEYES Y CONVENIOS

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo, para incluir en el Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2004, todo lo necesario para el cumplimiento de la presente ley, como así también efectuar los ajustes al Presupuesto de Gastos y Recursos del año 2003, con el fin de dar inicio a la ejecución de la misma.

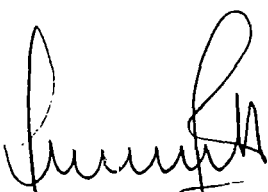
ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.


OSVALDO J. MERCURI
Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Sdor ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

